



Municipalidad  
de Pueblo Libre

**DECRETO DE ALCALDÍA N°006-2023-MPL**

Pueblo Libre, 11 de julio de 2023

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:**

**VISTO:**

El Memorando N° 429-2023-MPL-GPP con fecha 13 de abril de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 088-2023-MPL-SG/SGPV con fecha 14 de junio de 2023 de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 162-2023-MPL-GPP con fecha 14 de junio de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1793-2023-MPL-GM de fecha 14 de junio de 2023 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 357-2023-MPL-GAJ con fecha 19 de junio de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1846-2023-MPL-GM con fecha 20 de junio de 2023 de la Gerencia Municipal; la Carta N° 001-2023-MPL-ST de fecha 10 de julio de 2023 emitida por el Secretaría Técnica del CCLD, el señor Hernán Wilfredo Yucra Quispe; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción; siendo el proceso de Planeación Local, integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, conforme al Artículo IX del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972;

Que, el Artículo 42° de la acotada Ley, expresa que *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*; asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;





**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

Que el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define que "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.", asimismo, en su Artículo 3° determina que "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.";



Que, en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como uno de los Objetivos del Presupuesto Participativo, el de "Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.";



Que, asimismo, en el Artículo 5° del Reglamento antes citado establece que las instancias del Presupuesto Participativo están constituidas en el caso de los gobiernos locales distritales, por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), la cual tiene por objeto, coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar del desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local;



Que, así también, el Decreto Supremo antes señalado, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define en el literal f) del Artículo 2° al "Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento"; en concordancia a ello, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el "Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultado en sub numeral 2.5 del numeral 2 señala que el "Equipo Técnico: Brinda apoyo para la organización y desarrollo del proceso. Facilita información para el desarrollo de los talleres de trabajo; realiza la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, y prepara y presenta la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera";



Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, determinando las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, los siguiente: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización; unado ello su contenido y anexos señalan en general los criterios que orientan y determinan el Proceso del Presupuesto Participativo, es así que en su sub numeral 2.1





**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

del numeral 2, describe el Rol del Alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo, entre ellas la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público;



Que, en concordancia a ello, mediante Ordenanza Municipal N° 357-MPL, se aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Pueblo Libre, el cual contiene los mecanismos, pautas y fases para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo; asimismo, en la Primera Disposición Complementaria de la misma, señala "Autorizar al alcalde, dictar mediante Decreto de Alcaldía medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, si fuese necesario.";



Que, con Memorando N° 0429-2023-MPL-GPP con fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que corresponde programar el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024, indicando las tareas a realizar, propuesta de cronograma; y mediante Informe N° 162-2023-MPL-GPP con fecha 14 de junio de 2023 sugiere la convocatoria de la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital;



Que, con Informe N° 357-2023-MPL-GAJ con fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que previo a dar inicio al procedimiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se convoque a una reunión con el Consejo de Coordinación Local Distrital, al amparo de lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza N°203-MPL;

Que, a través de la Carta N°001-2023-MPL-ST de fecha 10 de julio de 2023 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD, da cuenta que el viernes 07 de julio de 2023 se celebró la Primera Sesión Ordinaria de Coordinación Local Distrital de Pueblo Libre, en la que se desarrollaron los siguientes asuntos: a) Presentación de los cuatro representantes de la Sociedad Civil, ante el CCLD, periodo 2023 -2025. b) Convocar al Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del año fiscal 2024. c) Presentación del cronograma del Presupuesto Participativo;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:



**ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR** a la población organizada, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil del distrito de Pueblo Libre, a participar en el Proceso de "El Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024", por los fundamentos expuestos.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR** el Equipo Técnico Responsable del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024 del distrito de Pueblo Libre, el mismo que estará conformado por:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside
- Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente. Miembro
- Gerente de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA. Miembro
- Gerente de Coordinación de la Seguridad Ciudadana. Miembro
- Gerente de Cultura, Turismo y Educación. Miembro
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional. Miembro



**Municipalidad de Pueblo Libre**

- Subgerente de Participación Vecinal.
- Un (01) Representante de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local de la Sociedad Civil (CCLD).

Miembro  
Miembro



**ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR** el Cronograma de Actividades del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024" a desarrollarse en el distrito de Pueblo Libre:

FASES	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PREPARACIÓN	Convocatoria Pública	<b>14 y 15 julio</b>	Distrito de Pueblo Libre
	Comunicación y difusión	<b>17 de julio</b>	Distrito de Pueblo Libre
	Inscripción de Agentes Participantes	<b>18 y 19 julio</b>	Atención en Subgerencia de Participación Vecinal
	Publicación de Agentes Participantes Inscritos	<b>20 de julio</b>	Municipalidad de Pueblo Libre
	Talles de capacitación a los Agentes Participantes y Rendición de Cuentas	<b>21 de julio</b>	Salón San Martin Palacio Municipal
CONCERTACIÓN	Taller de capacitación, diagnóstico identificación y priorización de resultados	<b>24 de julio</b>	Salón San Martin Palacio Municipal
	Presentación de propuesta de Proyectos	<b>25 y 26 de julio</b>	Municipalidad de Pueblo Libre
	Evaluación técnica de las propuestas de proyectos	<b>31 de julio</b>	Municipalidad de Pueblo Libre
	Taller de priorización de propuestas de proyectos, suscripción del acta de acuerdos y compromisos y elección del Comité de Vigilancia	<b>01 de agosto</b>	Salón San Martin Palacio Municipal
COORDINACIÓN	Coordinación para la articulación de Proyectos entre los niveles de gobierno	<b>02 de agosto</b>	Municipalidad de Pueblo Libre
FORMALIZACIÓN	Formalización de acuerdos y compromisos que comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el presupuesto institucional del ejercicio correspondiente	<b>03 de agosto</b>	Municipalidad de Pueblo Libre



**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a los integrantes del Equipo Técnico conformado en el Artículo Segundo del presente Decreto, y su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la



**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la  
Municipalidad de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL

.....  
Lino Delgado Villalobos  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

*Mónica Rosana Tello López*  
-----  
Mónica Rosana Tello López  
Alcaldesa



CÓDIGO	INFRACCIÓN	OBSERVACIÓN	CATEGORÍAS % UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MARCO LEGAL
3.0345	Por no acreditar haber realizado el mantenimiento y/o revisión mensual de la torre grúa, de acuerdo a las disposiciones municipales emitidas	Preventiva	100	Paralización de obra	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Orgánica de Municipalidades</li> <li>• Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE</li> </ul>

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**Primera.-** Las modificaciones señaladas en los Artículos Primero y Cuarto entrarán en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano".

**Segunda.-** La modificación establecida en el Artículo Cuarto de la presente ordenanza no será aplicable para aquellos procedimientos sancionadores iniciados con anterioridad a la vigencia del presente dispositivo.

**Tercera.-** Las modificaciones señaladas en los Artículos Segundo, Tercero y Quinto entrarán en vigencia a los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano".

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** Encargar a la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Segunda.-** Derogar toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

**Tercera.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la misma, en el portal institucional de la Municipalidad de Jesús María ([www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES  
Alcalde

2195767-1

**MUNICIPALIDAD  
DE PUEBLO LIBRE**

**Convocan al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 006-2023-MPL**

Pueblo Libre, 11 de julio de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO:

El Memorando N° 429-2023-MPL-GPP con fecha 13 de abril de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 088-2023-MPL-SG/SGPV con fecha 14 de junio de 2023 de la Subgerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 162-2023-MPL-GPP con fecha 14 de junio de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 1793-2023-MPL-GM de fecha 14 de junio de 2023 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 357-2023-MPL-GAJ con fecha 19 de junio de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1846-2023-MPL-GM con fecha 20 de junio de 2023 de la Gerencia Municipal; la Carta N° 001-2023-MPL-ST de fecha 10 de julio de 2023 emitida por el Secretaría Técnica del CCLD, el señor Hernán Wilfredo Yucra Quispe; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos

locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción; siendo el proceso de Planeación Local, integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos, conforme al Artículo IX del Título Preliminar de la referida Ley N° 27972;

Que, el Artículo 42° de la acotada Ley, expresa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"; asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define que "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece

las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.", asimismo, en su Artículo 3° determina que "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas."

Que, en el literal c) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como uno de los Objetivos del Presupuesto Participativo, el de "Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto."

Que, asimismo, en el Artículo 5° del Reglamento antes citado establece que las instancias del Presupuesto Participativo están constituidas en el caso de los gobiernos locales distritales, por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), la cual tiene por objeto, coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar del desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local;

Que, así también, el Decreto Supremo antes señalado, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define en el literal f) del Artículo 2° al "Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento"; en concordancia a ello, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el "Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultado en sub numeral 2.5 del numeral 2 señala que el "Equipo Técnico: Brinda apoyo para la organización y desarrollo del proceso. Facilita información para el desarrollo de los talleres de trabajo; realiza la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, y prepara y presenta la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera";

Que, la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, determinando las fases del Proceso de Presupuesto Participativo, los siguientes: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización; aunado ello su contenido y anexos señalan en general los criterios que orientan y determinan el Proceso del Presupuesto Participativo, es así que en su sub numeral 2.1 del numeral 2, describe el Rol del Alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo, entre ellas la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público;

Que, en concordancia a ello, mediante Ordenanza Municipal N° 357-MPL, se aprueba el Reglamento

del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Pueblo Libre, el cual contiene los mecanismos, pautas y fases para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo; asimismo, en la Primera Disposición Complementaria de la misma, señala "Autorizar al alcalde, dictar mediante Decreto de Alcaldía medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, si fuese necesario."

Que, con Memorando N° 0429-2023-MPL-GPP con fecha 13 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que corresponde programar el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024, indicando las tareas a realizar, propuesta de cronograma; y mediante Informe N° 162-2023-MPL-GPP con fecha 14 de junio de 2023 sugiere la convocatoria de la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, con Informe N° 357-2023-MPL-GAJ con fecha 19 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que previo a dar inicio al procedimiento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se convoque a una reunión con el Consejo de Coordinación Local Distrital, al amparo de lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza N°203-MPL;

Que, a través de la Carta N°001-2023-MPL-ST de fecha 10 de julio de 2023 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, da cuenta que el viernes 07 de julio de 2023 se celebró la Primera Sesión Ordinaria de Coordinación Local Distrital de Pueblo Libre, en la que se desarrollaron los siguientes asuntos: a) Presentación de los cuatro representantes de la Sociedad Civil, ante el CCLD, periodo 2023 -2025. b) Convocar al Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados del año fiscal 2024. c) Presentación del cronograma del Presupuesto Participativo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.- CONVOCAR** a la población organizada, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil del distrito de Pueblo Libre, a participar en el Proceso de "El Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024", por los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.- CONFORMAR** el Equipo Técnico Responsable del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2024 del distrito de Pueblo Libre, el mismo que estará conformado por:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo preside
- Gerente de Desarrollo Urbano y del Ambiente. Miembro
- Gerente de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA. Miembro
- Gerente de Coordinación de la Seguridad Ciudadana. Miembro
- Gerente de Cultura, Turismo y Educación. Miembro
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional. Miembro
- Subgerente de Participación Vecinal. Miembro
- Un (01) Representante de la Sociedad Civil, ante Miembro el Consejo de Coordinación Local de la Sociedad Civil (CCLD).

**Artículo Tercero.- APROBAR** el Cronograma de Actividades del "Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024" a desarrollarse en el distrito de Pueblo Libre:

FASES	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PREPARACIÓN	Convocatoria Pública	14 y 15 julio	Distrito de Pueblo Libre
	Comunicación y difusión	17 de julio	Distrito de Pueblo Libre
	Inscripción de Agentes Participantes	18 y 19 julio	Atención en Subgerencia de Participación Vecinal
	Publicación de Agentes Participantes Inscritos	20 de julio	Municipalidad de Pueblo Libre
	Talles de capacitación a los Agentes Participantes y Rendición de Cuentas	21 de julio	Salón San Martín Palacio Municipal
CONCERTACIÓN	Taller de capacitación, diagnóstico identificación y priorización de resultados	24 de julio	Salón San Martín Palacio Municipal
	Presentación de propuesta de Proyectos	25 y 26 de julio	Municipalidad de Pueblo Libre
	Evaluación técnica de las propuestas de proyectos	31 de julio	Municipalidad de Pueblo Libre
	Taller de priorización de propuestas de proyectos, suscripción del acta de acuerdos y compromisos y elección del Comité de Vigilancia	01 de agosto	Salón San Martín Palacio Municipal
COORDINACIÓN	Coordinación para la articulación de Proyectos entre los niveles de gobierno	02 de agosto	Municipalidad de Pueblo Libre
FORMALIZACIÓN	Formalización de acuerdos y compromisos que comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el presupuesto institucional del ejercicio correspondiente	03 de agosto	Municipalidad de Pueblo Libre

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2024.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a los integrantes del Equipo Técnico conformado en el Artículo Segundo del presente Decreto, y su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre ([www.muniplibre.gob.pe](http://www.muniplibre.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ  
Alcaldesa

2196049-1

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

### Disponen el embanderamiento general del distrito del Rímac

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2023-MDR-AL

Rímac, 11 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DEL RIMAC

VISTO:

El Informe N° 013-2023-GICS-MDR, de la Gerencia de Imagen y Comunicación Social; el Informe Legal N° 205-2023-GAJ-MDR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 804-2023-GM/MDR de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La

autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el 28 de Julio del presente año, se conmemora el 202° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, siendo esta fecha de trascendencia nacional y local respectivamente, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos del distrito del Rímac los sentimientos de identidad nacional y revaloración de principios como el civismo, respeto y amor a la Patria, como medios para lograr su unión y prosperidad;

Que, la actual Administración Municipal tiene como propósito remarcar nuestra identidad, incentivar la participación cívica del vecindario, instituciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y demás locales ubicados en el distrito, a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento del distrito;

Que, mediante Informe N° 013-2023-GICS-MDR, la Gerencia de Imagen y Comunicación Social concluye que